

Bahía Transporte SAPEM

Licitación Pública

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares -Anexo I- para la Contratación del Sistema Informático y Soporte Físico Aplicable al Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Bahía Blanca.

Sistema: Doble Sobre Cerrado

Fecha límite de recepción de las ofertas: 17 de abril de 2017

Lugar de recepción de las ofertas: Chiclana 375, Bahía Blanca

Fecha y hora de la apertura: 19 de abril de 2017, 11.00 en Chiclana 375, Bahía Blanca

Lugar de apertura: Chiclana 375, Bahía Blanca

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil)

Valor para Impugnación: \$4.000 (pesos cuatro mil)

INDICE GENERAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LA GERENCIADORA DEL SISTEMA

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO

CAPITULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES

CAPITULO VI

APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS,

GARANTIAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

CAPITULO VII

CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

CAPITULO VIII

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO IX

EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CAPITULO X

REGIMEN DE PENALIDADES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES -ANEXO I-

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO II

VALOR DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LAS PARTICULARIDADES EN EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Art. 1º: Objeto. Bahía Transporte SAPEM, en el marco de la delegación dispuesta por el Decreto N° 1580/2013, llama a Licitación Pública con el objeto de contratar el sistema tecnológico que se aplicará al estacionamiento medido de la ciudad, el que deberá comprender tanto el soporte informático (software) como el equipamiento físico (hardware), que sea capaz de permitir la aplicación de diferentes medios de pago, canales de control, y que sea suficiente para cubrir el área determinada en plano adjunto en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al igual que los servicios necesarios y complementarios para su aplicación y mantenimiento. Así mismo, se debe tener en cuenta el desarrollo con el objetivo puesto en hacer de éste, un servicio acorde y compatible a una "Smart City". Todo conforme las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo I.

Artículo 2º: Plazo de la Prestación. El plazo de la prestación será de cinco (5) años. Las prórrogas serán pactadas de común acuerdo entre las partes, y en ningún caso se producirán de manera automática. Vencido el término de la prestación o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este pliego, el adjudicatario estará obligado, a requerimiento de Bahía Transporte SAPEM, a continuar con la prestación del servicio hasta un plazo de 1 (un) año. Si el comitente no hiciera tal requerimiento, el servicio finalizará en la fecha de vencimiento o rescisión del contrato.

Artículo 3º: Continuidad y Exclusividad. Durante la vigencia de la prestación, la adjudicataria deberá mantener disponibilidad de los mismos modelos de los ítems provistos, permitiendo la ampliación de la implementación en base a tecnología homogénea y compatible.

Durante la vigencia de la prestación, la adjudicataria tendrá el derecho de exclusividad, pudiendo la contratante solicitar ampliaciones del número de posiciones modificaciones o cambios en la tecnología y/o modalidades de común acuerdo entre las partes.

Artículo 4º: Actos de mero trámite: Toda comunicación, notificación u otro acto de mero trámite relacionado a los procedimientos regidos por el presente Pliego, serán efectuados ante el Directorio de Bahía Transporte SAPEM.

Artículo 5º: Cómputo de Plazos: Salvo que en el Pliego o en la restante documentación licitatoria se hubiere expresado otra cosa, cuando en el presente Contrato se alude a plazos computables en días, estos se contarán como días hábiles administrativos.

Artículo 6º: Del asueto: Los días declarados como “de asueto” se considerarán inhábiles a partir de la CERO (0) hora de aquellos, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

Artículo 7º: Día inhábil: Si el vencimiento de un término o la fecha prevista para la realización del acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asueto, aquél se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

Artículo 8º: Lugar de presentaciones: Las presentaciones deberán hacerse dentro del horario de atención al público de la empresa comitente, sita en la calle Chiclana 375, Bahía Blanca, o en el lugar que posteriormente se fije a tales efectos.

Artículo 9º: Jurisdicción: Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, ante los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Artículo 10º: Orden de Precedencia: Si durante el desarrollo de la prestación se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el presente proceso de licitación, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Anexo I.

3. Aclaraciones sobre el pliego y modificaciones o rectificaciones de las bases realizadas por la empresa comitente.

4. Contenido de la oferta.

5. Contrato de locación de bienes y servicios.

Artículo 11º: De los Domicilios: A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, debiendo situarse el mismo en la ciudad de Bahía Blanca. El mismo será considerado domicilio especial a los efectos del contrato.-

Artículo 12º: Bahía Transporte SAPEM constituye domicilio en la calle Chiclana N° 375 de la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 13º: Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 14º: Notificaciones: Las notificaciones se realizarán:

1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.

2. Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.

3. Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial constituido. Cuando no se encuentre el responsable legal de la empresa y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, el notificador la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

4. Por acta notarial levantada con intervención de Escribano Público.

CAPITULO II

DE LA GERENCIADORA DEL SISTEMA

Art. 15: Gerenciadora del Sistema de Estacionamiento Pago y Medido: Por el Decreto 1508/2013 de fecha 29 de julio de 2013, se delegó en la empresa Bahía Transporte SAPEM el

gerenciamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Bahía Blanca. Conforme a tal responsabilidad descentralizada en la mencionada empresa, y en carácter de gerenciadora del sistema en general, es que por medio del presente Pliego se enumeran las siguientes facultades y obligaciones:

- Controlar el correcto desenvolvimiento de quien resulte adjudicataria, en lo que refiere a la aplicación del diseño y tecnología propuestos en la oferta, cumplimiento de plazos, mantenimiento de equipos, presentación de informes, transparencia en la gestión, adaptación de las tecnologías conforme a lo que requiera el comitente, y de todo aquello a que este obligado a cumplimentar según la normativa estipulada o a estipularse. La adjudicataria deberá ponerse a disposición de la contratante para colaborar en las tareas de control específicas que disponga, informando todo aquello que del mismo resulte.
- Planificar la implementación progresiva y continua de los equipos y artefactos que sean necesarios para la puesta en marcha del sistema de estacionamiento medido, así como las reformas que sean solicitadas por la Autoridad Municipal para la mejora de la calidad en el funcionamiento.
- Llevar a cabo todas las tareas que el Departamento Ejecutivo le delegue por así considerarlo conveniente en razón de la proximidad, la conexidad y la coordinación en que la empresa y la adjudicataria se encontrarán como consecuencia de las eventuales actividades conjuntas a desarrollarse.
- Todas aquellas facultades y obligaciones que se dispongan en el presente Pliego, o por posteriores actos administrativos del Departamento Ejecutivo u Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 16º: De los Oferentes: Podrán participar de esta Licitación Pública todas las personas jurídicas, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.

Artículo 17º: De las UTE oferentes: Las Uniones Transitorias de Empresas que participen en esta Licitación deberán estar legalmente constituidas y sus miembros cumplimentar en forma individual las exigencias de este pliego. Esta condición tendrá que ser debidamente acreditada antes de la firma del contrato de locación de bienes y servicios.

Artículo 18º: Impedimentos para ser oferentes: No serán aceptados como oferentes de la presente Licitación Pública:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los quebrados así declarados, según Ley Nº 24.522, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso preventivo.
3. Las personas jurídicas que presten servicios de tecnología y diseño de estacionamiento medido en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso, la concesión o la prestación.-
4. Las sociedades integradas total o parcialmente por personal que se encuentre en condición de incompatibilidad por cualquier circunstancia.
5. Las personas jurídicas que al momento de presentación de la oferta mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales.

Artículo 19º: Presentación de las Propuestas: Las propuestas deberán presentarse en original y copia. Deberán estar íntegramente foliadas y se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que deberá llevar en el exterior la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE SISTEMA INFORMATICO Y SOPORTE FISICO APLICABLE AL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA", de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. El contenido de cada sobre está descrito en el art.80.

Artículo 20º: Garantías: Los oferentes y el adjudicatario, según corresponda, deberán constituir las siguientes garantías en los términos previstos en el presente pliego:

1. De mantenimiento de ofertas.
2. De cumplimiento del contrato.

Artículo 21º: Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de apertura de las mismas.

Artículo 22º: Plazo de Mantenimiento de la Oferta: La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la

oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

Artículo 23º: Pérdida de la Garantía de Oferta: El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida, salvo voluntad expresa de desistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 24º: Reintegro de la Garantía de Oferta: Habiéndose suscripto el contrato delocaciony entregado al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, esta será reintegrada a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO

Artículo 25º: Comité de Evaluación de las Ofertas: La empresa comitente, actuará en esta Licitación a través del “Comité de Evaluación de las Ofertas” cuyos miembros serán designados por el Directorio, ante el que deberá canalizarse toda comunicación y correspondencia.

Artículo 26º: Análisis y Evaluación de las Ofertas: El análisis, la evaluación de las ofertas y la elaboración del correspondiente orden de mérito estarán a cargo del mencionado Comité. El Comité podrá ser asistido por los asesores que fuesen menester y sus miembros designen. El Comité debe emitir un Dictamen, el cual no tiene carácter vinculante, cuyo fin es brindar argumentos para decidir el destino del proceso licitatorio. Su función es únicamente preparatoria de la voluntad. Estará facultado para solicitar todas las aclaraciones pertinentes y evacuar todas las consultas que le formulen los postulantes, y requerir el cumplimiento de los requisitos que faltasen para hacer viable la admisión y en general tomar cuanta otra medida que fuere conducente al logro del objeto de la licitación. Las exigencias formales deben ser aplicadas teniendo en cuenta su objeto o finalidad, y teniendo presente que el principio rector de la licitación pública debe ser el facilitar la mayor concurrencia de oferentes. Dicha actividad saneatoria no podrá alterar las condiciones de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

Una vez efectuada la apertura de los **SOBRES 1**, el Comité deberá emitir el dictamen de precalificación dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la apertura. El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo efectuarse alguna reserva. El Comité elevará al Directorio el dictamen de precalificación según el resultado de la apertura de los

sobres 1, y suscribirá todos los documentos, informes, actas y realizará cuantos demás actos fuesen menester. Este dictamen será una sugerencia no vinculante a fin de que el Directorio de Bahía Transporte SAPEM, antes de la apertura de los sobres 2, dicte resolución de precalificación en reunión de directorio donde se rechacen y/o admitan las ofertas presentadas, la que deberá ser emitida dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir de la entrega del Dictamen del Comité. El acta de precalificación será notificada a cada uno de los postulantes.

Los oferentes presentados podrán **solicitar la** impugnación contra la misma dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al de la notificación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acta. La introducción de cuestiones referidas al mérito del acto impedirá dar trámite a la impugnación. Por cada una de las impugnaciones que se presenten, el impugnante deberá abonar un importe de \$4.000 (pesos cuatro mil) a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada en el art.35, cuyo comprobante será acompañado junto con el escrito de impugnación. En caso de que la misma prospere, el importe abonado será devuelto, en caso contrario lo perderá. Previo dictamen de los asesores legales de la empresa comitente, el Directorio resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.

Una vez realizado el Dictamen de precalificación del Comité y el Acta de precalificación del Directorio y resueltas todas las impugnaciones presentadas por los oferentes, se procederá a la apertura del **SOBRE 2** de aquellos proponentes que hayan superado la evaluación del Sobre 1. La fecha de tal acontecimiento será fijada en el Acta de precalificación del Directorio. Dentro del término de 10 (diez) días corridos contados a partir de la apertura, el Comité podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de la documentación técnica, económica y financiera presente en los mismos. Asimismo, y dentro del mismo plazo, los **oferentes** podrán ser citados por el Comité para exponer los equipos y artefactos que hayan sido parte de su propuesta, a los fines de que los integrantes del Comité visualicen, corroboren y evalúen de manera real el contenido de la oferta y la funcionalidad del sistema propuesto. Todas las demostraciones deberán realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, en el día, el horario y el domicilio a acordar con cada oferente admitido.

Evacuadas las consultas, si las hubiere, y realizadas las demostraciones pertinentes, el Comité emitirá, dentro del plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir del término de los 10 (diez) días del párrafo anterior, un Dictamen donde opinará sobre el resultado del contenido de las propuestas contenidas en los sobres 2 y sugerirá al Directorio qué oferta considera más beneficiosa para el interés público local. El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo emitirse también votos en minoría.

Artículo 27º: Atribuciones del Directorio de Bahía Transporte SAPEM: Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. **Licitación sin efecto:** El Directorio podrá dejar sin efecto el presente llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación, o declararla desierta por no presentarse ninguna oferta, o declararla fracasada por considerar inadmisibles o inconvenientes las propuestas

presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su propuesta, el retiro del Pliego, o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

2. **Oferta única:** La circunstancia que exista una única oferta presentada o una única oferta declarada admisible no modificará el procedimiento de selección previsto en el presente Pliego.

3. **Adjudicación:** Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Directorio estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente. El mismo podrá gestionar las mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

Artículo 28º: Intervención de la Asamblea General: Una vez dictada la adjudicación por parte del Directorio, se convocará de inmediato a una Asamblea Extraordinaria, la que debe realizarse dentro de los 15 (quince) días contados a partir de su notificación. El orden del día deberá ser el análisis del expediente por el que tramite el procedimiento licitatorio, a fin que sea emitida el Acta de Asamblea Extraordinaria Definitiva de Contratación. Se deberá notificar de la decisión a todos los participantes del proceso licitatorio.

Artículo 29º: Contrato de Provisión. Firma: Una vez cumplidos los trámites indicados, el Presidente de Bahía Transporte SAPEM o el representante legal ad-hoc suscribirán con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la provisión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES

Artículo 30º: Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir.

Artículo 31º: Ejemplares: Cada ejemplar del pliego estará numerado, foliado y firmado por el representante legal del oferente.

Artículo 32º: Adquisición: El pliego se adquirirá en la Oficina de Compras de Bahía Transporte SAPEM, sito en calle Chiclana N° 375, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:30 horas, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal y la constitución del especial mediante declaración jurada que deberá ser presentada al retirar el Pliego. Se agregará al expediente de Licitación tanto el comprobante de adquisición como la mencionada declaración.

Artículo 33º: Presentación conjunta: En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más oferentes en forma conjunta será suficiente que uno de ellos haya comprado el pliego.

Artículo 34º: Versión Oficial Auténtica: Un ejemplar del pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias del mismo debidamente certificados, será considerado como versión oficial auténtica.

Artículo 35º: Valor del Pliego. Forma de pago: La adquisición del pliego es requisito indispensable para la formulación de propuestas. Su valor será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I, que forma parte del pliego. El pago para su adquisición deberá hacerse mediante transferencia bancaria, en la cuenta de titularidad de Bahía Transporte SAPEM, en el Banco Credicoop Sucursal N° 127 de Bahía Blanca, N° de cuenta 191.127.079815.6, CBU 1910127155012707981564.

Artículo 36º: Facultades del adquirente: Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

1. Consultar el expediente de la Licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
2. Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
3. Presentar ofertas.
4. Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
5. Formular observaciones e impugnaciones.

Artículo 37º: De la no presentación del adquirente: El adquirente de un pliego que no presentare oferta no podrá, a partir del día de apertura de las mismas; formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.

Artículo 38º: Lugar y fecha de Apertura de las Propuestas: El lugar, fecha y hora de la apertura serán fijados por las Cláusulas Particulares que constan en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 39º: Apertura de las Propuestas: Entre la fecha del llamado a licitación y la de apertura de las propuestas, debe mediar un lapso mínimo de **quince (15) días**.

Artículo 40º: Aclaraciones: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego, podrán requerir aclaraciones a través de un formulario especial que se pondrá a disposición únicamente de los adquirentes en la página web de Bahía Transporte SAPEM. Tales aclaraciones podrán requerirse hasta el 7º (séptimo) día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura. **La empresa comitente contestará todas las aclaraciones a los dos días de vencido el plazo estipulado para solicitar tales aclaraciones.** Asimismo, podrá a su vez realizar aclaraciones de oficio, las que serán publicadas en la página web mencionada y cuyo acceso será exclusivo para los adquirentes del Pliego. Las aclaraciones requeridas serán contestadas por el mismo medio y se harán saber a todos los oferentes, las que formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por aquellos oferentes fehacientemente notificados.

Artículo 41º: Pliego: Cuando se hace referencia a los pliegos en este procedimiento, se hace referencia a la siguiente documentación que lo integra:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales;
2. ANEXO I: Cláusulas Particulares

Artículo 42º: Conocimiento de las condiciones y Aceptación: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características de los servicios licitados, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas, disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego y en las respectivas Cláusulas Particulares.

Artículo 43º: De la información suministrada por los Oferentes. Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará a la postulante de este concurso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Artículo 44º: Inspecciones – Auditorias: Al respecto, el Comité de Evaluación podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

Artículo 45º: Presentación de las Propuestas. Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado y lacrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el Artículo 18º. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

Artículo 46º: De la Documentación acompañada: El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme con estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y sus respectivas copias. Deberán presentarse firmados por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

Artículo 47º: Pliego de Bases y Condiciones – Anexo: El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Artículo 48º: De las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones: Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares, en dicho caso, los restantes deberán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

Artículo 49º: Actualización de datos y antecedentes: Los oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al Comité de Evaluación por intermedio del Directorio de la empresa comitente todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.

Artículo 50º: Legalizaciones - Certificaciones de Extraña Jurisdicción: De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse, luego de foliada, a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Artículo 51º: Moneda: Todos los importes deberán estar expresados en moneda argentina de curso legal.

Artículo 52º: De la solicitud de admisión: La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta deberá contener:

1. Correcta individualización del oferente.
2. Constitución del domicilio en la ciudad de Bahía Blanca.
3. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.
4. Firma del o de los representantes legales que correspondan por Contrato o Estatuto Social.

Artículo 53º: Representación plural: Cuando haya actuado en violación a la representación plural, la oferta será desestimada sin más trámite, si habiendo sido intimada fehacientemente a regularizar la situación no lo hiciera dentro de los cinco días.

Artículo 54º: De las Personas Jurídicas: Toda persona jurídica deberá presentar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Dirección Provincial de Personas Jurídicas o autoridad competente que corresponda según los casos.

Artículo 55º: Personas Jurídicas en formación: Aquellas que se encuentren en formación deberán agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral mientras no se produjera la adjudicación definitiva de la licitación y sólo respecto de las sociedades adjudicatarias definitivas.

Artículo 56º: Del Objeto del contrato o Estatuto Social de las Personas Jurídicas: El contrato o estatuto social deberá contar con un objeto social que sea compatible con el objeto de presente Pliego. En caso contrario, se deberá efectuar, de resultar el oferente adjudicatario, la modificación del estatuto social antes de la firma del contrato de locación de bienes y servicios.

Artículo 57º: Duración de la sociedad: La vigencia de la sociedad deberá extenderse por un mínimo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato adjudicado.-

Artículo 58º: Acreditación de Personería Los oferentes deberán acreditar personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación:

1. Tratándose de sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, última modificación donde conste la designación de el/los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

2. Tratándose de sociedades por acciones: Fotocopia certificada y legalizada en su caso, acta de asamblea inscrita en la autoridad competente que corresponda, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Artículo 59º: Unificación de Personería: Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al / a los representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. Dicha representación y poder especial deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Artículo 60º: Responsabilidad de Co-oferentes: Cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la adjudicación.

Artículo 61º: Extensión de la obligación: La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la adjudicación de la licitación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Artículo 62º: Constitución: Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima en la forma, plazo y condiciones establecidas en los Artículos 63, 64 y 65. El adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con la Sociedad Anónima prestataria por todas las obligaciones contractuales por el plazo de duración del contrato. En el caso de que alguna de las firmas que componen el adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta. Exceptúese del presente artículo las Uniones Transitorias de Empresas, las cuales al momento de la adjudicación deberán acreditar el contrato constitutivo de UTE y su inscripción ante el

organismo de contralor respectivo en los términos de los art. 378 y siguientes. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550).

Artículo 63º: Plazo de Constitución: Dentro de los treinta (30) días corridos de adjudicada la licitación, si el adjudicatario fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración, deberá constituirse bajo la forma de Sociedad

Anónima, la que a su vez gozará de Sesenta (60) días a contar de la fecha de su constitución para obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en la autoridad competente que corresponda. Este requisito no será necesario en caso de que como adjudicataria resulte una Unión Transitoria de Empresas.

Artículo 64º: De las Sociedades Anónimas en Formación: La Sociedad Anónima en formación, será la adjudicataria de la presente licitación y a partir de ese momento será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

Artículo 65º: Acta Constitutiva y Estatutos: Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración del Comité de Evaluación de las Ofertas en la oferta, para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.
2. Su objeto social comprenderá el desarrollo, la comercialización de bienes y/o la prestación de servicios relacionados con la tecnología objeto del presente pliego.
3. La Sociedad tendrá una duración no menor a seis (6) años a partir de la adjudicación.

CAPITULO VI

APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS,

GARANTIAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Artículo 66º: De la apertura del acto: Abierto el acto por quien lo presida, se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se procederá a sellar y numerar cada hoja de la carta de presentación y del sobre original, los que se agregarán al expediente licitatorio.

Artículo 67º: Del resultado del acto: Del resultado del acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada oferta y de la cantidad de hojas contenidas en cada una de ellas. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Esta acta será rubricada por quien presida el acto y por los oferentes que así lo quisieren.

Artículo 68º: Formulación de Observaciones: Una copia de cada una de las ofertas quedará a disposición de los oferentes para su vista durante dos (2) días quienes podrán formular observaciones a las presentaciones de los otros oferentes dentro de ese plazo. Vencido el plazo el Comité de Evaluación dará vista de las mismas al oferente observado quien podrá contestar dentro del plazo de dos (2) días.

Artículo 69º: De la inadmisibilidad de las Ofertas: Serán causales de inadmisibilidad de la oferta:

1. La falta de presentación de la documentación a la que se hace referencia en el Artículo 80º.
2. Cuando la oferta se aparte del pliego o ponga condiciones, formule reservas o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el pliego y fundadas en las particulares características del objeto.
3. Cuando se requieran garantías y/o aportes económicos o financieros de la empresa comitente, salvo que los mismos fueran expresamente previstos en el presente pliego.

Artículo 70º: Del Rechazo de las Ofertas: Los errores u omisiones de alguno de los requisitos exigidos para la presentación de ofertas, siempre que los mismos sean de forma y no substanciales, podrán ser subsanados dentro del plazo prudencial que fije el Comité a tal efecto. Las causas de rechazo que no sean alegadas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

Artículo 71º: Del Rechazo en el Acto de Apertura: Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada por el Comité de Evaluación de las Ofertas y archivada por el Directorio en ese mismo acto sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles no desechadas en el acto de apertura estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo el Comité de Evaluación proceder a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyeran causal de rechazo y para cuya determinación se requiriera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.

Artículo 72º: Acompañamiento de la Garantía de Oferta. Monto: Los oferentes deberán acompañar en su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta, a favor de Bahía Transporte SAPEM, por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta, cuyo monto será especificado en las Cláusulas Particulares del Anexo I del presente pliego.

Artículo 73º: Formas de Constitución de las Garantías: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

1. Fianza Bancaria: las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

1.1. Deberán ser emitidas a favor de Bahía Transporte SAPEM.

1.2. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

1.3. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

1.4. Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y además, habrá de ser extensivo a las eventuales prórrogas y el cumplimiento del contrato.

2. Títulos públicos nacionales. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Bahía Transporte SAPEM, identificándose la Licitación de que se trata. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Mensualmente se constatará la cotización a los fines de efectuar los ajustes en más o menos según haya variado la misma.

3. Seguro de caución. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

3.1. Instituir a Bahía Transporte SAPEM como "asegurado".

3.2. En el texto deberá indicarse la licitación por la cual se contrata el seguro.

3.3. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

3.4. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

3.5. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

3.6. Establecer que una vez firme el acta dictada dentro del ámbito interno de la empresa asegurada, que establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

3.7. Estipular que el siniestro quedará configurado -reunidos los recaudos del inciso anterior- al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.

3.8. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

4. Otorgamiento de un Pagaré. El título de crédito indicado será pagadero a la vista, por el monto que se indique en el Anexo I para las Garantías de Mantenimiento de la Oferta.

Artículo 74º: Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Monto: A la fecha de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en algunas de las formas previstas en el Artículo 73, excluyendo la establecida en el punto 4.-pagaré- que no podrá constituirse como garantía del contrato. El monto será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

Artículo 75º: Falta de Garantía de Cumplimiento del Contrato: De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de cinco (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a adjudicar la contratación a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 76º: Multa por incumplimiento de la presentación: Asimismo se aplicará al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía, una multa por cada día de atraso cuyo monto será establecido en las Cláusulas Particulares.

Artículo 77º: Devolución de la Garantía de Oferta: Una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de devolución de dicha garantía es de cinco (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento del contrato presentada.

Artículo 78º: Devolución de la Garantía de Oferta de los otros Oferentes: Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los quince (15) días contados a partir del momento en que el adjudicatario suscriba el pertinente contrato de provisión.

Artículo 79º: Plazo de la Garantía del Contrato: La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el plazo de UN (1) año y será emitida a favor de Bahía Transporte SAPEM. Dicha garantía deberá renovarse anualmente durante el lapso de vigencia de la provisión. El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la caducidad del contrato de provisión. La garantía podrá ser afectada al pago de multas por infracción al régimen de penalidades, a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de estacionamiento medido en la ciudad, en los procedimientos llevados a tal efecto por el Tribunal Municipal de Faltas, haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado en forma.

CAPITULO VII

CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Artículo 80º: Contenido de la Propuesta: Las propuestas se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que deberá llevar en el exterior la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE SISTEMA INFORMATICO Y SOPORTE FISICO APLICABLE AL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA"

I.- El sobre 1 incluirá:

1. Solicitud de Admisión. Será presentada con la firma del o de los que tengan la representación de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:

1.1. Nombre del oferente y del representante: Acompañando copia del poder con facultades suficientes.

1.2. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.

1.3. Ratificación o cambio del domicilio especial constituido.

1.4. Declaración del Oferente: Por la cual garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se compromete a actualizarlas.

1.5. Si el oferente es un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad y se acompañará la declaración de solidaridad en los términos de los Artículos 57º, 58º, 59º, 60º y 61º.

2. Adquisición del pliego: Se incluirá el recibo expedido por el Departamento Compras que acredite la adquisición de los pliegos de la presente licitación.

3. Declaraciones juradas: Se incluirán las declaraciones juradas por las que se manifiesta no encontrarse entre las causales señaladas en el Artículo 18º.

4. Garantía de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán incluir la garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo a alguna de las formas requeridas en los Artículos 73º, por el monto establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

5. Documentación. Se incluirá la documentación a que se refieren los Artículos del 53º al 62º del presente pliego.

6. Copia del Pliego. El oferente deberá agregar un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y notas Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el o los representantes.

7. Situación fiscal y previsional: Se acompañará constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de ello, correspondientes a los últimos seis (6) meses. En caso de tratarse de una sociedad en formación, dichos recaudos serán suministrados con relación a los socios que originariamente concurren a integrarla, quienes además deberán acreditar no adeudar suma alguna por conceptos previsionales e impositivos.

8. Promesa de Constitución: Si el oferente fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Asimismo deberá acompañarse la situación fiscal y previsional de cada uno de sus integrantes con las constancias requeridas en el punto anterior.

9. Constancia expedida por la empresa comitente donde conste que la ofertante se presentó en las instalaciones y tomó conocimiento acabado del sistema de cobro de pasajes que actualmente rige en el sistema de transporte público de la ciudad, conforme lo refiere el art. 9 del Anexo I del presente Pliego.

II.- El sobre 2 incluirá:

1. Infraestructura disponible para los servicios: Se incluirá la documentación referente a los requisitos establecidos en las Cláusulas Particulares del Pliego.

2. Antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado.

2.1. Se adjuntarán los antecedentes que demuestren -por parte del oferente- experiencia en el servicio de tecnología.

2.2. Los oferentes que no tengan antecedentes que permitan acreditar experiencia en el en las actividades descritas en el ítem numero 1 del art. 81 del presente, deberán estar respaldados por el proveedor de alguna de las tecnologías a presentar y contar con un Experto Técnico (persona física o jurídica) con referencias comprobables en materia de soporte físico y tecnológico afín a la propuesta presentada. Este Responsable Técnico podrá formar parte del Oferente, o estar vinculado al mismo a través de un Compromiso de Asistencia Técnica. Será corresponsable de la operación de los futuros servicios durante la vigencia de la provisión, en lo referente a programación, estado del servicio y condiciones de seguridad e información proveída por el sistema implementado y en general de la planificación, programación y control de la prestación. Deberán presentarse los documentos pertinentes que a juicio del Comité avalen lo declarado por el oferente en este aspecto. El Comité podrá requerir ampliaciones o aclaraciones al oferente sobre estos puntos en caso de considerarlo conveniente, o de certificar o requerir información a terceros, en relación a las calificaciones del oferente.

2.3. La vinculación entre el oferente y el responsable técnico, deberá ser instrumentada si la empresa resultare adjudicataria. A tal fin, el oferente será notificado en forma fehaciente. Este compromiso deberá ser mantenido hasta la finalización del contrato de provisión, y sólo podrá ser sustituido por otro similar, a satisfacción Directorio.

3. Capacidad Patrimonial. Toda información de contenido económico o financiero que se suministre con base en los guarismos arrojados por los estados contables, deberá expresarse en moneda nacional de curso legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación utilizados, de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550 y la normativa sobre presentación de los estados contables vigente, con dictamen de Contador Público de la matrícula cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

3.1 Los oferentes deberán:

3.1.1. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros anexos y notas respectivas) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales. En caso de empresas que tengan una antigüedad menor a los tres (3) años presentarán el o los últimos ejercicios. Cuando la fecha de cierre del ejercicio difiera en más de seis (6) meses de la fecha del llamado a licitación, se deberá presentar un (1) estado

de situación patrimonial, de resultado, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio neto, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de cierre del último balance hasta la fecha del llamado a licitación. Para el caso de oferentes que no posean un ejercicio completo finalizado, y por ello no puedan presentar balance en los términos exigidos en el párrafo anterior, deberán presentar estado de situación patrimonial, de resultado, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio neto, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha del llamado a licitación.- A efectos de la

evaluación requerida en el artículo 81 inciso 2 los oferentes podrán formular un estado de situación patrimonial especial en el cual los bienes amortizables sean consignados por su valor actualizado de plaza o valor neto de realización. Dicho estado deberá estar suscripto e informado favorablemente por Contador Público competente. Asimismo, deberán adjuntarse los antecedentes justificativos de la valuación dada a los bienes en las mismas condiciones exigidas por la disposición número 12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos o la que en el futuro la reemplace, para la

valoración de los aportes en especial en la constitución de sociedades.

3.1.2.- Cumplir el requisito patrimonial exigido por el Artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 del 25 de abril de 1972 y sus modificaciones y, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder en forma individual o mancomunadamente en los casos de Consorcios, Agrupaciones de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas por los compromisos asumidos en la oferta.

3.1.3. Consorcios, Agrupación de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas. Los estados contables citados en apartado 80º.II.3.1.1. deberán presentarse por cada una de las empresas que conformen la unión más uno consolidado que incluya la totalidad de las firmas integrantes de la unión. La información deberá incluir informe del auditor con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

4. Propuesta económica y forma de contratación. El oferente debe incorporar en el sobre 2 la propuesta contractual que refleje tanto el ofrecimiento económico así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en especial las dispuestas en todo el articulado del Anexo I, con el mayor detalle que sea posible exponer, respetando las formas de contratación exigidas.

5. Toma del Servicio. Declaración del oferente de que puede iniciar el cumplimiento del contrato dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato de provisión.

Artículo 81º: Evaluación de las Ofertas. Los conceptos a incluir y las pautas para evaluación de las ofertas son las siguientes:

1-Antecedentes empresarios en la prestación de servicios referidos a la presente licitación. En este punto se tendrá en cuenta los antecedentes en prestaciones similares a las de esta licitación.

2-Antecedentes económico financieros. Se evaluarán los antecedentes e indicadores financieros de las empresas oferentes.

3-Antigüedad de la empresa en el mercado. Se tendrá en cuenta el tiempo de actividad ininterrumpida de las empresas .-

4-Capacidad operativa actual: Se puntuará la capacidad operativa instalada actual propia, tanto los recursos humanos, técnicos y logísticos.

5- Sistemas de Calidad: Se evaluará el cumplimiento y certificación vigente de sistemas de calidad ISO 9000.

6-Propuesta Técnica. Se evaluará las soluciones que ofrezcan la mayor versatilidad y solidez de concepción tecnológica, medios de pago y facilidad de uso, como así también la propuesta para la gestión de multas, su notificación y cobranza.-

7-Proyecto de puesta en marcha. Se evaluara el proyecto de puesta en marcha que contemple los factores inherentes al cambio, considerando el impacto hacia la contratante y los usuarios del sistema.

A continuación se especifican los puntajes correspondientes a cada ítem, máximos y mínimos. Cualquier oferta que no cumpliera con los puntajes mínimos estipulados, quedará automáticamente descalificada

Item	Descripción	Mínimo	Máximo
1	<p>Antecedentes de servicios</p> <p>Se puntuará la experiencia en servicios con sistemas vinculados a la TeleGestión, IoT Transporte y Plataformas de servicios en Nube</p> <p>Más de 3 proyectos 15 puntos</p> <p>Entre 2 y 3 proyectos 10 puntos</p> <p>1 proyecto 5 puntos</p> <p>Ningún proyecto descalifica</p>	5	15
2	<p>Antecedentes económico/financieros</p> <p>Mejores indicadores de Performance 15 puntos</p> <p>Segundos mejores mejores indicadores de Performance 10 puntos</p> <p>Terceros mejores indicadores de Performance 5 puntos</p> <p>Balances con pérdida económica en alguno de los últimos 3 ejercicios descalifica la oferta</p>	5	15
3	<p>Antigüedad en el mercado</p> <p>Más de 10 años 10 puntos</p>	5	15

	Entre 2 y 10 años 5 puntos Menos de 2 años 0 puntos descalifica		
4	Capacidad Operativa Propia y Actual: -Capacidades logísticas para desarrollo del contrato. -Estructura para brindar programas de capacitación. -Laboratorio de reparaciones electrónicas. Menos de 5 puntos, descalifica la oferta	5	15
5	Se puntuará el contar con Sistemas de Calidad ISO 9001:2008 relacionadas con procesos objeto del presente, como: Servicios Técnicos, o de Soporte, Diseño de Tecnología, Implementación o Producción de Tecnología, o afines. Sin Certificaciones ISO 9001:2008 0 puntos descalifica	5	10
6	Propuesta técnica -Cumple la totalidad de los requerimientos muy satisfactoriamente (100% de cumplimiento comprobado) 20 puntos. -Cumple satisfactoriamente los requerimientos 10 puntos -No cumple con los requerimientos mínimos 0 puntos descalifica	10	20
7	Proyecto de puesta en marcha Se evaluará cronograma y detalle de instalación, capacitación y puesta en marcha -Cumple muy satisfactoriamente los requerimientos 10 puntos -Cumple satisfactoriamente los requerimientos 5 puntos -No cumple con los requerimientos mínimos 0 puntos descalifica	5	10
	Total	35	100

Los puntajes de las ofertas calificadas serán sumados a los de la oferta económica, del siguiente modo:

Oferta de menor precio a valor presente :	50 puntos
La segunda oferta de menor precio:	45 puntos
Tercera oferta de menor precio:	40 puntos
Restantes ofertas calificadas:	20 puntos

El puntaje de cada oferente será obtenido mediante la suma del puntaje de la tabla y el económico, siendo el máximo posible de 150 puntos.

Artículo 82º: Orden de mérito: El Comité de Evaluación de las Ofertas confeccionará el orden de mérito final de acuerdo con lo prescripto por el método de evaluación de las ofertas.

Artículo 83º: Igualdad en el puntaje: En caso de igualdad en el puntaje se asignará el primer lugar en el orden de mérito a aquella empresa que mayor puntaje hubiera obtenido con respecto al indicador correspondiente al punto N° 2.

Artículo 84º: Resultados de la Evaluación: Los resultados de la evaluación se conocerán dentro de los **dos (2) días**, contados desde la apertura de los sobres correspondientes a las mejoras de las ofertas que sumaron igual puntaje.

Artículo 85º: Licitación Desierta: Cuando de la evaluación de las ofertas formuladas surgiere, por su baja calificación, la inconveniencia de adjudicar los servicios a los oferentes presentados, el Directorio declarará desierta la licitación, procediéndose a la clausura de los procedimientos.

Artículo 86º: De la Adjudicación: Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Directorio estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente, ofreciendo la posibilidad de gestionar mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

Artículo 87º: Notificación De la Contratación Definitiva: Al término del procedimiento licitatorio, y una vez realizada el Acta de Asamblea Extraordinaria Definitiva de Contratación, se notificará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca y al Honorable Concejo Deliberante de la misma ciudad, quien ha resultado ser adjudicatario del objeto del presente Pliego, quedando a su disposición el expediente donde obrarán todas las actuaciones desarrolladas durante el proceso de licitación.

Artículo 88º: El adjudicatario: El adjudicatario, una vez notificado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89º.

Artículo 89º: Dotación inicial del equipamiento físico necesario para poner en funcionamiento el estacionamiento medido: El adjudicatario deberá presentar la lista de todos los equipamientos ofrecidos, indicando claramente el tipo, especificación y cantidad.

Artículo 90º: De la no concreción de los requisitos: La no concreción de estos requisitos implicará que la empresa no se ajustó a las condiciones de la licitación tornando nula la adjudicación. En este caso la adjudicataria será sustituida por la postulante ubicada en el siguiente lugar en el orden de mérito.

Artículo 91º: Inconsistencias de datos: Similar temperamento se aplicará si de la verificación realizada por el Comité de Evaluación de las Ofertas se comprobare inconsistencias con los datos aportados.

Artículo 92º: Firma del contrato: Una vez cumplidos los trámites indicados, el Presidente de Bahía Transporte SAPEM o el representante legal ad-hoc suscribirá con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la provisión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia. En caso de que el adjudicatario no se presentarse a formalizar el mencionado instrumento, se procederá a adjudicar la licitación a la oferta que siga en el orden de mérito y a ejecutar las garantías de mantenimiento de oferta y del contrato.

CAPITULO VIII

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 93º: Obligaciones Contractuales: En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el Directorio, obligándose a:

1. Entregar los bienes por los que se obligue, sin demoras, y prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.
2. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la empresa comitente, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
4. Respetar las disposiciones que establecidas o a establecerse por empresa comitente, así como la dispuestas por el presente Pliego.

Artículo 94º: Servicios: Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

Artículo 95º: Protocolos: Las empresas prestatarias deberán presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la Ley Nº 11.720 y sus modificaciones.

Artículo 96º: Entrega de equipos - Prestación del servicio: Cuando se comprobare que la entrega de bienes o prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la adjudicataria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma realizadas por la comitente, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

Artículo 97º: Desperfectos de equipos: La empresa adjudicataria deberá proporcionar los medios necesarios para solucionar los inconvenientes con la mayor celeridad posible respecto a los desperfectos que tengan los equipos o sistemas provistos.

Artículo 98º: Cuidado, conservación y mantenimiento: Sin perjuicio de los derechos del adjudicatario y sus obligaciones de proveer el cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al objeto de la licitación, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la comitente quien con los medios a su alcance hará respetar esta prohibición.

Artículo 99º: Evolución de medios Técnicos: Las empresa adjudicataria deberá utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la empresa comitente, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica de los equipos o sistemas provistos.

Artículo 100º: Informes Requeridos: La empresa adjudicataria deberá producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad de Bahía Blanca o Bahía Transporte SAPEM, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

Artículo 101º: Inspecciones y Controles: La empresa adjudicataria deberá someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar la empresa comitente o la Municipalidad de Bahía Blanca, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo deberá llevar la contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la prestación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que se formulen al respecto y toda otra documentación que se considere necesario.

Artículo 102º: Tributos: Estarán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al adjudicatario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la prestación contratada.

Artículo 103º: Transferencia de contrato: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el adjudicatario a terceros, sin el consentimiento expreso de la comitente, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la prestación.

El adjudicatario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización de la empresa contratante. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 104º: Interrupción del servicio: Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la empresa comitente, a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del adjudicatario, podrá incautar la infraestructura,

equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Artículo 105º: En caso de que la interrupción de los servicios que surjan al operar los equipos o sistemas provistos fuera imputable al adjudicatario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Artículo 106º: Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio objeto de licitación, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la empresa comitente.

CAPITULO IX

EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 107º: De las Causas de Extinción de la Prestación: La prestación se extinguirá por:

1. Expiración del plazo de la prestación
2. Mutuo acuerdo.
3. Por razones de orden público que a juicio de la empresa comitente hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.
4. Por caducidad dispuesta por la empresa comitente ante el incumplimiento del adjudicatario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la prestación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que se notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 108º: De la Caducidad o Rescisión de la Prestación: Bahía Transporte SAPEM podrá disponer la caducidad o rescisión de la prestación con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, y sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud del Contrato, cuando mediare alguna de las siguientes causas, la que será presentada mediante nota debidamente fundamentada.

1. Cuando el Concesionario incurriera en negligencia o incumplimiento de las acciones orientadas a obtener la personería jurídica de la nueva sociedad anónima que debe constituir quien resultare Adjudicatario del presente Pliego.

2. Cuando el adjudicatario actuare con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de locación de bienes y servicios.
3. Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios objeto de la presente licitación durante 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) alternados en el año.
4. Por transferencia o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la locación.
5. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
6. Por quiebra del concesionario.
7. Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la prestación, los montos deducidos por multas aplicadas.
8. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
9. Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la empresa comitente, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
10. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
11. Por incumplimiento de la renovación de la garantía.
12. Cuando el Concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Comitente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la prestación.
13. Cuando el valor acumulado de las multas aplicadas, conforme el Capítulo VII del presente Pliego sobre Régimen de Penalidades, supere el veinte por ciento (20%) de sus ingresos anuales, descontados impuestos y tasas. Dicho cálculo y apreciación lo efectuará el Comitente luego de cerrado cada período anual. Para el cómputo de las multas, las mismas deberán encontrarse, por lo menos, firmes en sede administrativa. Asimismo, los ingresos brutos antes mencionados serán los que resulten del ejercicio anual inmediato anterior a dicho cómputo.
14. Si los accionistas gravaran o permitieran que se gravaran de cualquier modo las acciones de la sociedad concesionario sin la intervención del Comitente, y no procedieran a obtener el levantamiento del gravamen dentro del plazo que determine el Comitente.

15. Si una Asamblea del Concesionario aprobara, sin la intervención del Comitente, una reforma de los Estatutos de la Sociedad o una emisión de acciones que altere, o permita alterar la participación accionaria vigente a momento de la constitución de la sociedad, en los términos establecidos en el Pliego.

16. Si se transfieren acciones de la sociedad concesionario en contradicción con lo establecido en el Pliego o sin contar con la aprobación previa del Comitente.

17. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

18. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.

19. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la locación.-

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Comitente podrá intimar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento del rescindir o caducar el presente Contrato.

Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo la empresa comitente resolver el contrato de locación de bienes y servicios en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

Artículo 109º: Continuación del servicio: Vencido el término de la prestación o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de Bahía Transporte SAPEM, a continuar con la prestación del servicio hasta un plazo de 1 (un) año. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato. Si el comitente no hiciera tal requerimiento, el servicio finalizará en la fecha de vencimiento o rescisión del contrato.

CAPITULO X

REGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 110º: De las penalidades: Las infracciones cometidas por la concesionaria en razón de lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y su respectivo Anexo, podrán dar origen a sanciones, que podrán llegar inclusive a la rescisión contractual. Cualquier penalidad de infracción será notificada por documento escrito el que deberá ser respondido por la otra parte dentro de las 48 hs como máximo. La no resolución razonable de las infracciones debidamente substanciadas, será objeto de penalizaciones que serán acordadas a la firma del Contrato

Artículo 111º: Graduación. Reincidencia: Las penalidades establecidas en los enunciados precedentes se graduarán dentro de cada figura según la gravedad de la falta, pudiendo duplicarse en caso de reincidencia, hasta el máximo permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Será autoridad de aplicación de las penalidades establecidas en el presente pliego el Tribunal de Faltas Municipal, siendo aplicable supletoriamente la Ley de Faltas N° 8751.

ANEXO I- CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1: El presente Anexo es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Contratación del Sistema Informático y Soporte Físico Aplicable al Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2: Valor del Pliego. El valor del pliego asciende a la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).

Art. 3: Fecha límite para la presentación de las ofertas. La fecha límite para la presentación de las ofertas en la Oficina de Compras de Bahía Transporte SAPEM, es el día 17 de Abril de 2017.-

Art. 4: Fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas. Será el día 19 de Abril de 2017, en la calle Chiclana N° 375 de la ciudad de Bahía Blanca, a las 11 horas.

Capítulo II

VALOR DE LAS GARANTÍAS

Art. 5: Valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta, en cualquiera de las modalidades seleccionada conforme lo indicado en el art. 73, deberá ser de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000). El plazo de duración será el mismo que para el mantenimiento de la oferta -60 días- más sus eventuales prórrogas.

Art. 6: Valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. La misma será constituida por un monto igual al costo anual del contrato que finalmente se adjudique. Al ser renovada anualmente, se tendrá en cuenta el costo anual del contrato de acuerdo al año que se esté garantizando.

Capítulo III

DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN

Art. 5: Modalidad de contratación. La propuesta de los oferentes debe realizarse obligatoriamente con la modalidad contractual de locación de bienes y servicios en lo que refiere al software y hardware que componga la oferta. La misma deberá incluir también los costos del soporte y mantenimiento del sistema que se proponga.

En todos los casos, deben especificarse las condiciones generales y particulares por las cuales se regirá el contrato, las que no serán de obligatoria adhesión para el comitente, quien puede modificarlas o suprimirlas o incorporar cláusulas nuevas previo y hasta la firma definitiva del contrato.

En caso de que el comitente haga efectivo el uso de su derecho a realizar modificaciones en la propuesta contractual del oferente, deberá notificar de tales circunstancias por escrito. El oferente deberá expedirse dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación. .

Art. 6: Precio. El oferente debe incluir ineludiblemente en la propuesta el precio que la empresa comitente deberá abonar por los servicios objeto de licitación, especificando la modalidad de pago –mensual, anual, etc.- El mismo debe ser en moneda de curso legal. El precio del servicio ofertado podrá ser revisado cada tres meses y ajustado automáticamente de acuerdo a una fórmula que tenga en cuenta los aumentos de costos perfectamente discriminados. La fórmula de ajuste que se determine será incluida en el contrato que firmen las partes en su oportunidad.

Capítulo IV

DE LAS PARTICULARIDADES EN EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA

Art. 9: Requisitos del soporte físico. Los equipos y artefactos que se utilizarán, conforme a la oferta realizada por cada proponente, deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos indispensables:

- 1- Aprovechamiento de una red inalámbrica del tipo LoRawan, que permita la conexión de distintos sensores, acorde a la necesidad específica de la solución, integrando la información a la base de administración central del Municipio
- 2- Mediante sensores conectados a la red, del tipo LoRawan deberá reportar la ocupación de sitios. Los usuarios podrán ver el estado de ocupación de los lugares a través de sus celulares o dispositivos conectados a Internet.
- 3- Los usuarios podrán pagar la ocupación de un lugar de estacionamiento, desde su teléfono móvil, o a través de tótems que permitan el pago con tarjetas de crédito o débito.
- 4- Que tengan la posibilidad de definir cuadros de tarifa diferenciales, en función del horario, el día, la permanencia en el estacionamiento, el tipo de usuario y lugar de estacionamiento.
- 5- Los sensores provistos deben ser colocados a ras de la calzada para evitar posibles roturas por sobrepesos, o actos vandálicos. Los mismos deberán poseer una autonomía de alimentación superior a 3 años, funcionar en manera inalámbrica, ofrecer resistencia a diferentes climas, ser de rápida instalación y fácil mantenimiento.
- 6- Las tickeadoras que se instalen en la vía pública deben ser bien auto energizadas mediante la utilización de paneles solares fotovoltaicos, o duales (alimentación por corriente de red como alternativa). Las tickeadoras que se instalen en los comercios deberán ser energizadas localmente. Cualquiera sea la tickeadora deberá permitir iniciar el estacionamiento y terminar el mismo de acuerdo a las tarifas vigentes. Se deberá prever el mecanismo de disposición de las baterías, implementándose un sistema de los conocidos como *Eco Friendly*.
- 7- Las aplicaciones celulares, deben permitir usar la localización en tiempo real y en base a ello evaluar la tarifa según la zona en que se encuentre, el horario, el tipo de usuario, y demás datos relevantes para el control y desenvolvimiento del sistema, incluyendo alertas por tiempo de estacionamiento demasiado prolongado y cortes de cobro por franjas parametrizables.
- 8- Las aplicaciones celulares deben brindar al usuario un sistema de mapa visual, que permita identificar las zonas con lugares libres para estacionar su vehículo. También debe contar con un sistema que permita indicar al usuario su destino, y notificarlo mediante alertas móviles, si el destino elegido posee una ocupación superior a determinado porcentaje a definir.
- 9- También deben contar con un módulo de conexión -de cualquier tecnología- que permita el constante intercambio de información, en tiempo real, entre los puestos instalados en la vía pública y el Sistema Central de información desde donde se gestionara el sistema como ej. Ingresos y egresos del estacionamiento, actualizaciones de tarifa, tarjetas invalidadas, entre otros-

- 10- Se establecerán contractualmente las condiciones de acceso al sistema productivo del software sobre el que opere el sistema.
- 11- El software de control y monitoreo general sobre todos los equipos debe permitir la obtención en tiempo real de la información sobre el estado de funcionamiento de las terminales, cantidad total de usuarios ingresados, y demás información que pueda llegar a ser necesaria de provisión de manera inmediata.
- 12- Las tickeadoras deben contar con almacenamiento estable para la información de las transacciones (fecha y hora, identificación del equipo que lo recibe, importe cobrado, identificación del usuario, forma de pago, tiempo utilizado), última colecta de datos, importe recaudado, tipo de tarifa, tipo de usuario, tipo de zona, tiempo de inutilización por fallas en el mismo, y todo aquello que pueda derivar de las operaciones diarias y que sirvan a la gestión.
- 13- El Sistema propuesto debe disponer de la capacidad de administrar operaciones de compra de crédito mediante tarjetas de crédito desde celulares y desde la web.
- 14- Deben poseer un sistema de alimentación eléctrica con seguridad asociada, que deje nula la posibilidad de que pueda tener tensiones o corrientes peligrosas para el usuario.
- 15- Deben ser probadamente resistentes para posibles situaciones de vandalismo.
- 16- El oferente debe proponer las cantidades y tipos de equipamiento a proveer de acuerdo a sus saberes tecnológicos, experiencia y modalidades de uso, debiendo explicar detalladamente en que argumentos funda el dimensionamiento propuesto, minimizando el costo inicial.
- 17- Los equipamientos ofrecidos podrán ser instalados en la vía pública y / o comercios adheridos a modalidades semi-públicas
- 18- Se deben incluir los equipos necesarios para las funciones de inspección, fiscalización, labrado y gestión de multas. El oferente deberá indicar la cantidad de personal de fiscalización necesaria con su sistema para permitir una cobertura de 90% de notificación de infracciones. Se deberá informar en detalle los equipamientos a ser provistos para esta función.
- 19- El oferente debe informar detalladamente todas las provisiones que su sistema ofrece para garantizar la continuidad de funcionamiento en caso de fallas y explicar cómo se manejan las situaciones de falta de conectividad con la red de datos fija y móvil.
- 20- El oferente debe brindar un sistema de consistencia y replicación de información y servidores a fin de lograr tolerancia de fallas, asumiendo que la réplica debe encontrarse en edificio separado del original.-
- 21- El sistema, tanto de software como de hardware, deberá permitir la incorporación de otros tipos de sensores, correspondiendo los mismos a los utilizados en las Ciudades Inteligentes (ejemplo: botón de pánico, módulos de control a distancia, seguimiento de bienes, entre otros)

Art. 10: Seguridad. El sistema de comunicación de datos debe estar protegido en su totalidad. Los componentes de radiofrecuencia deberán contar con claves de encriptación que protejan todas las transacciones de transmisión y recepción; y, la base de datos donde se almacena dicha información, deberá contar con un sistema de autenticación de componentes basado en sistemas de acceso LDAP o ACTIVE DIRECTORY.

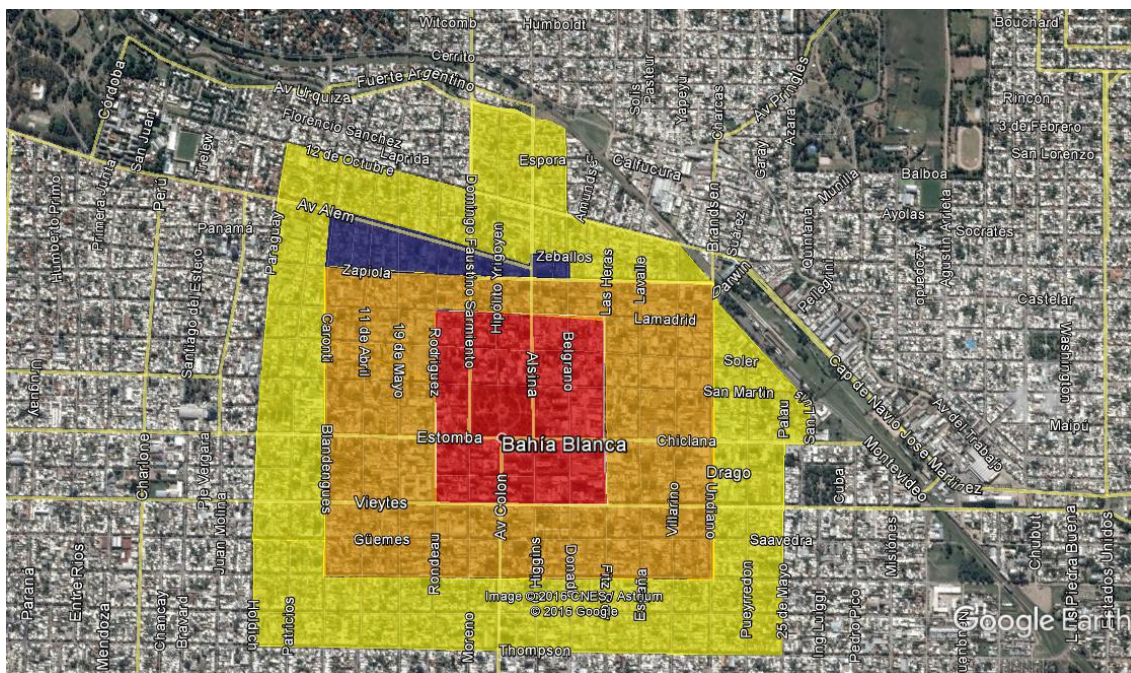
Art. 11: Mantenimiento. Como parte de la oferta, deberá presentarse un programa de mantenimiento de la totalidad de las instalaciones que incluya las condiciones de uso, limpieza, periodicidad de controles técnicos y todo lo necesario para evitar su amortización prematura. Si el equipo llegara a quedar fuera de servicio, en el visor deberá aparecer un mensaje en tal sentido a los fines de informar al usuario.

Art. 12: Demostración. El oferente deberá poner a disposición un equipo a los efectos de que el mismo sea objeto de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, conforme lo dispuesto por el art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 13: Flexibilidad. El equipamiento ofrecido deberá ser flexible a la adaptación e incorporación de variables en función de nuevas tecnologías. . De esta manera la plataforma de gestión de dispositivos, deberá permitir la administración de dispositivos conectados con diferentes tecnologías de transmisión, incluyendo Zigbee y LoraWan.

Art. 14: Actualización tecnológica. En caso de que surgieran avances e innovaciones tecnológicas que sean óptimos para mejorar el sistema objeto de la presente licitación, la empresa comitente podrá convocar a la adjudicataria para que en el marco de las negociaciones pertinentes, se pueda acordar la incorporación de tales innovaciones así como la carga de los costos.

Art. 15: Equipamiento inicial. En la oferta se deberán ofrecer los equipos a instalar en la vía pública y comercios, que sean necesarios para cubrir la zona de estacionamiento medido. La cantidad de equipos estará determinada de manera que los usuarios no deberán caminar más de 100 metros o una cuadra, para llegar a cualquier Punto de Venta o Tickeadora.



Para la eficiente cobertura del área sujeta a estacionamiento medido y pago, definida en el esquema que precede, el oferente deberá detallar la cantidad y tipo de equipamiento (parquímetros) a instalarse en la vía pública, o donde sugiera, en el plazo que se estipule teniendo en cuenta el mejor servicio para el usuario/automovilista

Art. 15: Ampliación del soporte físico. La empresa comitente podrá exigir a la adjudicataria, conforme la eventual ampliación del espacio de estacionamiento medido y pago, que incorpore nuevas máquinas y artefactos que correspondan al soporte físico y tecnológico para cubrir las áreas incluidas en el mapa de medición. Tal exigencia no podrá superar el 40% (cuarenta por ciento) de lo solicitado en el presente pliego conforme el artículo precedente respecto del año de inicio, y una vez superado el año de antigüedad, teniendo como parámetro el año calendario inmediato anterior. Cualquier ampliación será consensuada entre las partes evaluando en todos los casos la conveniencia.

Art. 16: Sistema de Multas a Usuarios. Los oferentes deberán incluir en las ofertas el sistema de notificación de las multas que eventualmente puedan imponerse a los usuarios del estacionamiento medido que incumplan con la registración del uso del espacio medido y pago, así como la forma de cobro de las mismas. La novedad de la propuesta y la simplificación del procedimiento para su notificación y cobro serán consideradas de gran importancia para la evaluación de la adjudicación.